

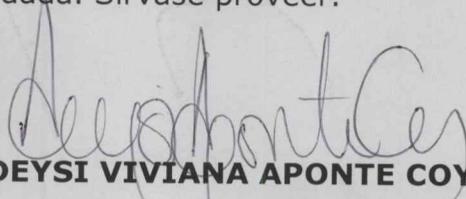
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900377-00, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación efectuadas a la pasiva y solicitando el emplazamiento a la demandada. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**INCORPÓRESE AL PROCESO** el aviso remitido por la parte actora conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., a la ejecutada CLARA INES SÁNCHEZ MUJICA, para los fines pertinentes.

Se advierte, que la notificación se surtió en debida forma, tal y como lo prevé el artículo 292 del C.G.P., remitiendo el aviso correspondiente a la dirección física de notificaciones de la ejecutada; el cual no pudo ser entregado a la destinataria por causal: "NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO".

Téngase en cuenta que la parte actora informó al despacho que no tiene la dirección correo electrónico de la ejecutada, por lo cual no es viable efectuar la notificación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Como quiera que la parte actora intentó la notificación de la ejecutada, pero no pudo surtirse la misma en virtud a que la pasiva ya no reside en la dirección en la que se surtió efectivamente el citatorio, y teniendo en cuenta que manifestó no conocer otra dirección para efectos de surtir las notificaciones a la ejecutada, en aplicación del artículo 29 del CPT y la S.S., se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA EJECUTADA CLARA INES SÁNCHEZ MUJICA**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que establece: "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", se dispone que **POR SECRETARÍA** se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dichas demandadas en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Se **ORDENA** designar como **curador ad litem** (defensor de oficio) de la ejecutada **CLARA INES SÁNCHEZ MUJICA**, con quien se continuará el proceso, a la doctora **CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCÍA**, identificada con la C.C. No. 1.018.467.943 y T.P. No. 331.249 del C.S. de la J.

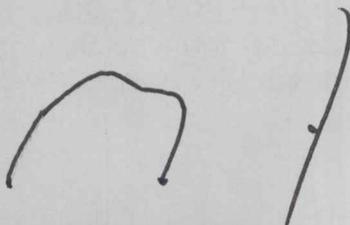
**LÍBRESE COMUNICACIÓN** a la abogada al correo electrónico caabella@porvenir.com.co, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. Así mismo,

infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

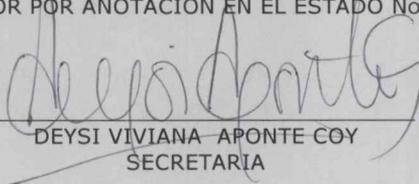
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **20 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**



DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

NN